

ORDENANZA N° 654
Urdinarrain, 09 de Junio de 2008

VISTO,

La necesidad de seguir construyendo una ciudad saludable, y

CONSIDERANDO,

Que el 31 de Mayo se celebra el “Día Mundial sin tabaco”.

Que cada año la Organización Mundial de la Salud (OMS) define un tema sobre el que hace énfasis para celebrar en todo el mundo.

Que el lema de este año es “Juventud Libre de Tabaco”.

Que las campañas publicitarias promocionando el tabaco son claves para atrapar a los jóvenes en su consumo.

Que usado como corresponde, mata a la mitad de sus consumidores.

Que la OMS establece que sólo la prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio pueden proteger a los jóvenes para que no empiecen a fumar.

Que nuestro Municipio es miembro Titular del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables (MyCS).

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación y a través del Programa Nacional de Control de Tabaco (PNCT) se promociona e invita a la firma de un acta compromiso por niños y jóvenes libres de tabaco.

Que desde la Mesa de Trabajo Intersectorial de MyCS Urdinarrain, se viene trabajando en diversas actividades de prevención de nuestros niños y jóvenes.

Que es necesaria la ampliación de la Ordenanza 412/01.

Por ello, El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- PROHIBESE sin excepción, en los ámbitos cerrados de toda oficina o repartición pública y privados que prestan servicios públicos, el consumo de tabaco en sus diversas formas.

ARTICULO 2º)- ESTABLECESE que en los lugares citados en el artículo 1º de esta ordenanza, la colocación obligatoria de un cartel indicador con la frase “PROHIBIDO FUMAR” – ORDENANZA 412/01.

ARTICULO 3º)- El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente, determinará lo referente a los lugares privados abiertos al público.

ARTICULO 4º)- El marco regulatorio podrá ser tomado de la Ley Provincial N° 9343 de reciente sanción, considerando la posibilidad de adherir a la misma.

ARTICULO 5º)- Disponer que el D. E. M. suscriba el “Acta de compromiso por niños y jóvenes libres de tabaco” del Ministerio de Salud de la Nación a través del Programa Nacional de Control de Tabaco (PNCT).

Artículo 6º: Prohibir en el ámbito del ejido de la ciudad de Urdinarrain la publicidad, promoción y patrocinio del uso del tabaco.

Artículo 7º: Establecer que todos los ambientes de uso público cerrados, del ejido de la ciudad de Urdinarrain, deberán estar un 100% libres de humo de tabaco, quedando prohibido fumar en los mismos.

Artículo 8º: En caso de conflicto, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores.

Artículo 9º: Implementar Programas de sensibilización en la comunidad y locales de atención al público, durante 120 días, a través de Consejo Municipal de Salud, la Oficina de Medio Ambiente y Salud y otros, según correspondiere.

Artículo 10º: Pasado el plazo establecido en el punto anterior, a los titulares de los locales de atención al público que incurran en la violación de la presente Ordenanza se les aplicará una multa equivalente y mínima de 50 litros de nafta super, en la primer falta; 200 litros de nafta super en la segunda falta; 500 litros de nafta super en la tercer falta y clausura de diez (10) días en caso de reincidir por cuarta vez.

Artículo 11º: Los encargados de la Oficina de Medio Ambiente y Salud y/o demás inspectores dependientes de inspección general y la Policía local – con la que se deberá firmar convenio- oficiarán de controladores de la presente.

Artículo 12º: De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones, 5 de junio de 2008.-

Martín Miguel Traverso. Presidente HCD

Silvia Estela Ledri. Secretaria HCD